



# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.272-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 42A No.40-51 Mz C L4 URBANIZACION SANTA ELENA III DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0160.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 09 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.800.598** y **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**11.004.744**, titulares de dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 42A No.40-51 Mz C L4 Urbanización Santa Elena III de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-0848-0016-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-123966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (**84,00m<sup>2</sup>**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de setenta metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (**70,46m<sup>2</sup>**).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.**140-123966** del 24 de Mayo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.**160121158** del 31 de Mayo de 2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**2.167** del 10 de Septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.**3.257** del 30 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO** y **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**, del 01 de Junio de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO** con Matrícula Profesional No.**A426142010-1045671003**, del 17 de Mayo de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO** con Matrícula Profesional No.**A426142010-1045671003** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**A426142010-1045671003** de la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.**PL-AL-201700215** Asunto: Autorización de Licencia, del 08 de Septiembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201700584** del 27 de Septiembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y notificaciones por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP: **540**: Bonanza – Sorrento, Sector: 18, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.272-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 42A No.40-51 Mz C L4 URBANIZACION SANTA ELENA III DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0160.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/10/2017

FECHA DE EJECUTORIA 09 OCT 2017

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 42A No.40-51 Mz C L4 Urbanización Santa Elena III de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0848-0016-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-123966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.800.598 y **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.004.744, titulares de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase a la Arquitecta **LAURA VANESSA SERPA CANTILLO** con Matrícula Profesional No.A426142010-1045671003 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO** y **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación	
Area del lote:	84,00 m2
Uso de la edificación:	Residencial
Estrato:	Uno (1)
Número de pisos	Uno (1)
Número de unidades:	Una (1)
Area construida:	70,46 m2
Area libre:	13,54 m2
Índice de ocupación:	0,84
Índice de construcción:	0,84
Retiros:	Frontal: 2,10ml; Laterales: 0,00ml; Posterior: 0,00ml.

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.272-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 42A No.40-51 Mz C L4 URBANIZACIÓN SANTA ELENA III DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0160.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

09 OCT 2017

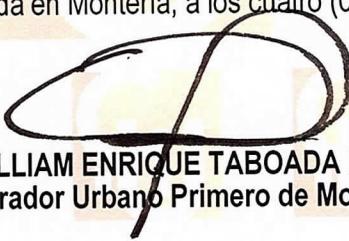
de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería





**NOTIFICACIÓN:**

06 OCT 2017

En Montería a los \_\_\_\_\_, se notifica personalmente a **NIDIA ESTELA GOMEZ PORTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.800.598 y **MARCO ANTONIO OSPINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.004.744, titulares de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.272-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 42A No.40-51 Mz C L4 URBANIZACION SANTA ELENA III DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0160**, expedida a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: *Nidia Estela Gomez Portillo*  
25800598 Montería.

Firma: *Marco Antonio Ospino Garcia*

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados de manera expresa que renuncian a los recursos a que tienen derecho.

Firma: *Nidia Estela Gomez Portillo*  
C.C. 25800598 Montería.

Firma: *Marco Antonio Ospino Garcia*  
C.C. 11004744 Dep. Bolívar

**NOTIFICADOR**

*Deisy Andrea Ramos Meza*  
**DEISY ANDREA RAMOS MEZA**